

Sunchales, 27 de setiembre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2016 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo mención a las Ordenanzas N° 1642/05 y N° 1970/10 y la necesidad de realizar la obra de ripio en calles del Barrio Villa Autódromo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1642/05 se incorporó al Área Urbana del Distrito Sunchales al sector denominado "Villa Autódromo";

Que de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza N° 1970/10 se establece que para obras de ripio a construir deberán presentarse los Proyectos de Ordenanza correspondientes;

Que es inminente la inauguración del nuevo edificio corporativo del Grupo Sancor Seguros a la vera de la Ruta Nacional N° 34 la que generará un incremento en la circulación de vehículos que transitarán por el mencionado sector;

Que por dicha razón es necesario definir una vía de acceso alternativa por Villa Autódromo;

Que el Grupo Sancor Seguros aportará parte del material pétreo, para acondicionar la misma;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2016 / 2010

Art.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la Obra "Ripio en calles de tierra" en un todo de acuerdo al detalle de ubicación que figura en el anexo y que forma parte integrante de la presente.-

Art.2°) Dispónese que las calles del Barrio Villa Autódromo beneficiadas por la obra son las que se detallan a continuación:

Calle	Entre calle	Y calle
V. Marqués	V. Betta	Ruta 34
R. Collino	V. Betta	Ruta 34
A. Capovilla	V. Betta	Ruta 34
J. M. Fangio	V. Betta	Ruta 34
D. Porporatto	V. Betta	Ruta 34
A. Viotti	V. Betta	Ruta 34
R. Bonzi	V. Betta	Ruta 34
V. Betta	V. Marqués	R. Bonzi

Art. 3°) Fíjase en la suma de \$ 80,00 el metro lineal, contribución, que cada frentista de las calles mencionadas en el art. 2°) deberá abonar.-

Art. 4°) Establécese que el monto total a abonar por cada uno de estos contribuyentes dependerá de los metros lineales de frente de su propiedad y se hará hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y sucesivas con la misma fecha de vencimiento que la Tasa General de Inmuebles Urbanos. El vencimiento de la primera cuota se dará al mes siguiente de la finalización de la obra.-

Art. 5°) Determinase incorporar a la boleta de la T.G.I.U. el valor de la cuota por ripio en calles de tierra por Contribución por Mejoras.-

Art. 6°) Establécese que los propietarios de los lotes N° 2, 3, 4 y 5 de la manzana 1; 28, 29, 30 y 31 de la manzana 2; 54, 55, 56 y 57 de la manzana 3; 80, 81, 82 y 83 de la manzana 4; 106, 107, 108 y 109 de la manzana 5; 132, 133, 134 y 135 de la manzana 6; abonarán el 50% de lo estipulado en el art. 3°, teniendo en cuenta que dichos lotes tienen frente a Ruta Nacional N° 34, jurisdicción de Vialidad Nacional.-

Art. 7°) Establécese que las erogaciones correspondientes a esta obra se imputarán a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida Ejecución y Mantenimiento Ripio en calles de tierra y los recursos se imputarán a la partida Tributarios, Subpartida Contribución por Mejoras-Ripio en calles de Tierra del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 8°) Facúltase al D.E.M. para que disponga y reglamente los aspectos técnicos, administrativos y de seguridad vial no contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez.-